



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1030-R-2020
PIURA, 04 de noviembre de 2020**

VISTO

El Oficio N° 3203-2020-ABAST-OCEP-UNP de fecha 04 de noviembre de 2020, que remite el **Dr. Edwin Omar Vences Martínez**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°3203-2020-ABAST-OCEP-UNP de fecha 04 de noviembre de 2020, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita la Aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Selección que se detalla:

Tipo de proceso	Nombre	Certificado de cobertura presupuestal	Secuencia	Objeto de contratación	Monto
Adjudicación Simplificada	Adquisición Equipos para la Elaboración de las 140, 000.00 dosis de Ivermectina. Solicitado por el Comité Covid de la Universidad Nacional de Piura, II Convocatoria.	CERTIFICADO N° 6432	0002	BIENES	S/124,839.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)

Que, mediante Oficio N° 1304-R-UNP-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, el señor Rector solicita a la Secretaria General emita documento resolutivo Aprobando las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección que se detalla en la parte resolutiva;

Que, el artículo 48.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece el contenido Mínimo que deben contener las Bases de un Procedimiento de Selección, señalando que: "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público y la Adjudicación Simplificada contienen:

a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de colocación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE y N° 120-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020 y 4 de setiembre de 2020, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de julio de 2020). Dentro de la cual se encuentran aprobadas las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes o suministro de bienes

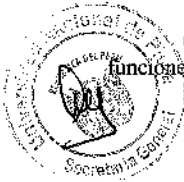
Que, la Entidad confecciona las Bases teniendo en cuenta las bases estándar aprobadas por OSCE, siendo obligación y responsabilidad de los órganos designados para ello, en el caso concreto el **ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD**, encargado de implementar las bases conforme al ordenamiento jurídico aplicable. Siendo responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; esto es sus actuaciones se inician con la formulación de las bases administrativas.

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1030-R-2020
PIURA, 04 de noviembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de "ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS 140,000.00 DOSIS DE IVERMECTINA. SOLICITADO POR EL COMITÉ COVID DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, II CONVOCATORIA", cuyo valor asciende a Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve Con 00/100 Soles (S/124,839.00).

ARTÍCULO 2°. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

e.e.: RECTOR, DGA, OCEP, OCP, ABAST, PRESIDENTE COMITÉ, CIT (Portal de Transparencia), ARCHIVO(2)

09 copias /LOR


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL